

ACUERDO SALARIAL CCT 427-05 PERIODO 2020-2021.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires siendo los días 22 de Junio del 2021, comparecen por la parte sindical el SINDICATO OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GNC, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), representado por los señores Carlos Alberto Acuña, Carlos Roberto Acuña y Carlos Humberto Muñoz y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOESGRA) representada por Carlos Alberto Acuña, Juan Pedro Florani y Raúl Belfácar, y por la parte empleadora la CAMARA ARGENTINA DE LAVADEROS AUTOMATICOS Y MANUALES DE AUTOMOTORES (CALAMA), representada en este acto por Ezequiel Raúl Antolche y Atillo Basilio Luis Krenn.

1º) La representación empresarial "CALAMA" y el sector sindical "SOESGYPE" y "FOESGRA" manifiestan que han arribado a un acuerdo, en el marco del CCT 427/05, dejando constancia que en razón de la severas dificultades económicas imperantes para el sector a partir de la declaración de la pandemia ocasionada por el COVID 19, que limitaron a muchas empresas la posibilidad de desarrollar sus actividades en forma normal, en el transcurso del año 2020 las partes acordaron un bono de carácter no remunerativo como paliativo para los trabajadores debido a dicha situación de emergencia. Por lo tanto, en la actualidad, habiendo mejorado las condiciones en las que se desarrolla el sector de actividad representado por el CCT 427/05, las partes signatarias han llegado a un acuerdo para lograr la recomposición del salario por las mencionadas dificultades económicas imperantes en el año 2020 y se acuerda un incremento salarial que tiene vigencia hasta el mes de Junio de 2021 inclusive. En razón de lo expuesto las partes arriban al siguiente acuerdo: A partir del mes de Junio de 2020 inclusive, se incorpora al sueldo básico de convenio, para todas las categorías, la suma de \$4.000,- correspondientes al "INCREMENTO SOLIDARIO" DTO 14/2020 PEN, y acuerdan incrementar los salarios de los trabajadores en un 20% para el período de Julio de 2020 al mes de Junio de 2021 inclusive.

El incremento pactado se abonará de la siguiente manera: 10 % no remunerativo con los salarios del mes de Julio de 2021; 10% no remunerativo para los salarios del mes de agosto de 2021; dicho incremento pasará integrar el sueldo básico del convenio en el mes de setiembre de 2021.

En todos los meses en los que el empleador abone sumas no remunerativas, conforme lo pactado en el párrafo precedente, se deberán pagar los importes correspondientes a la obra social, de conformidad con lo establecido en las leyes 23.660 y 23.661, y los aportes y contribuciones del convenio colectivo de trabajo, y en ningún caso se podrá producir

RE-2021-56865661-APN-DTD#JGM

disminución alguna en la percepción de los distintos adicionales establecidos en el convenio colectivo de trabajo, así como tampoco del sueldo anual complementario ni de los aportes sindicales establecidos en el convenio colectivo de trabajo.

2º) Conforme lo pactado precedentemente, las partes acuerdan que los salarios básicos de cada una de las categorías de los trabajadores comprendidos en el convenio colectivo de trabajo son los siguientes:

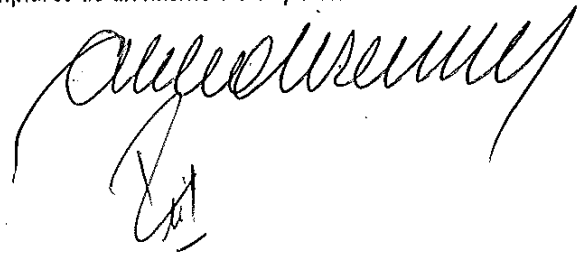
- A- a partir del 1° de junio del 2020: \$ 27.978,00; a partir del 1° de julio de 2021: \$ 27.978,00 + INCREMENTO EX 2021 - 54981812- -APN-DGD#MT \$ 2.797,80; a partir del 1° de agosto de 2021: \$ 27.978,00 + INCREMENTO EX 2021 - 54981812- -APN-DGD#MT \$ 5.595,60; a partir del 1° de setiembre de 2021: \$ 33.573,60 para la categoría de **ENCARGADO**
- B- a partir del 1° de junio del 2020: \$ 27.827,00; a partir del 1° de julio de 2021: \$ 27.827,00+ INCREMENTO EX 2021 - 54981812- -APN-DGD#MT \$ 2782.70; a partir del 1° de agosto de 2021: \$ 27.827,00 + INCREMENTO EX 2021 - 54981812- -APN-DGD#MT \$ 5.565,40; a partir del 1° de setiembre de 2021: \$ 33.392,40 para la categoría de **ADMINISTRATIVO**
- C- a partir del 1° de junio del 2020: \$27.620,00; a partir del 1° de julio de 2021: \$ 27.620,00 + INCREMENTO EX 2021 - 54981812- -APN-DGD#MT \$ 2.762,00; a partir del 1° de agosto de 2021: \$ 27.620,00 + INCREMENTO EX 2021 - 54981812- -APN-DGD#MT \$ 5524,00; a partir del 1° de setiembre de 2021: \$ 33.144,00 para la categoría de **OPERARIO DE SERVICIOS**
- D- a partir del 1° de junio del 2020: \$ 27.519,00; a partir del 1° de julio de 2021: \$ 27.519,00 + INCREMENTO EX 2021 - 54981812- -APN-DGD#MT \$ 2.751,90; a partir del 1° de agosto de 2021: \$ 27.519,00 + INCREMENTO EX 2021 - 54981812- -APN-DGD#MT \$ 5503,80; a partir del 1° de setiembre de 2021: \$ 33.022,80 para la categoría de **OPERARIO LAVADOR**
- E- a partir del 1° de junio del 2020: \$ 27.363,00; a partir del 1° de julio de 2021: \$ 27.363,00 + INCREMENTO EX 2021 - 54981812- -APN-DGD#MT \$ 2.736,30; a partir del 1° de agosto de 2021: \$ 27.363,00 + INCREMENTO EX 2021 - 54981812- -APN-DGD#MT \$ 5.472,60; a partir del 1° de setiembre de 2021: \$ 32.835,60 para la categoría de **OPERARIO DE INTERIOR Y ANEXOS**
- F- a partir del 1° de junio del 2020: \$ 27.228,00; a partir del 1° de julio de 2021: \$ 27.228,00 + INCREMENTO EX 2021 - 54981812- -APN-DGD#MT \$ 2.722,80; a partir del 1° de agosto de 2021: \$ 27.228,00 + INCREMENTO EX 2021 - 54981812- -APN-DGD#MT \$ 5.445,60; a partir del 1° de setiembre de 2021: \$ 32.673,60 para la categoría de **SERENO**

RE-2021-56865661-APN-DTD#JGM

Los importes de sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente convenio colectivo constan en la planilla adjunta que se acompaña y que forma parte del presente acuerdo.

3°) El plazo de vigencia del presente acuerdo comprende del 1° de Julio de 2020 hasta el 30 de Junio de 2021.

En prueba de conformidad, se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

